

**Período de sesiones de 2020**

Tema 19 a) del programa

**Cuestiones sociales y de derechos humanos: adelanto  
de las mujeres****Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social  
el 17 de julio de 2020**

[por recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer  
(E/2020/27)]

**2020/15. Programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición  
Jurídica y Social de la Mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que, en sus resoluciones [1987/24](#), de 26 de mayo de 1987, [1990/15](#), de 24 de mayo de 1990, [1996/6](#), de 22 de julio de 1996, 2001/4, de 24 de julio de 2001, 2006/9, de 25 de julio de 2006, 2009/15, de 28 de julio de 2009, [2013/18](#), de 24 de julio de 2013, y [2016/3](#), de 2 de junio de 2016, adoptó programas de trabajo plurianuales con miras a un planteamiento claro y temático para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Recordando también* que, en su resolución [2018/8](#), de 12 de junio de 2018, el Consejo solicitó a la Comisión que, en su 64º período de sesiones, decidiera su futuro programa de trabajo plurianual,

*Recordando además* su resolución [2015/6](#), de 8 de junio de 2015, en que el Consejo solicitó a la Comisión que siguiera aplicando un enfoque temático en su labor y que adoptara un programa de trabajo plurianual a fin de permitir la previsibilidad y de contar con tiempo suficiente para la preparación, y que, al seleccionar su tema prioritario, tuviera en cuenta, además de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>1</sup> y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, el programa de trabajo del Consejo, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>, a fin de crear sinergias y contribuir a la labor del Consejo y

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>2</sup> Resoluciones de la Asamblea General [S-23/2](#), anexo, y [S-23/3](#), anexo.

<sup>3</sup> Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.



el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, según las modalidades establecidas por la Asamblea y el Consejo en el contexto del foro político de alto nivel,

*Recordando* que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y otras resoluciones pertinentes, deberían constituir un mecanismo intergubernamental tripartito que desempeñase la función primordial en la formulación de políticas y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing, y reafirmando la función catalizadora de la Comisión en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y los programas,

*Reconociendo* la importancia de la Plataforma de Acción de Beijing para la labor de la Comisión, y reconociendo también que un marco sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado de seguimiento y examen de la Agenda 2030 aportará una contribución vital a la aplicación de la Plataforma de Acción y ayudará a los países a maximizar los progresos y hacer un seguimiento de ellos a fin de asegurar que no se deje a nadie atrás,

#### **A. Temas para el período 2021-2024**

1. *Decide* que el programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para los períodos de sesiones 65º, 66º, 67º y 68º será el siguiente:

a) 65º período de sesiones (2021):

i) Tema prioritario: La participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

ii) Tema de examen: El empoderamiento de las mujeres y su vínculo con el desarrollo sostenible (conclusiones convenidas del 60º período de sesiones);

b) 66º período de sesiones (2022):

i) Tema prioritario: El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

ii) Tema de examen: El empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo (conclusiones convenidas del 61º período de sesiones);

c) 67º período de sesiones (2023):

i) Tema prioritario: La innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

ii) Tema de examen: Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales (conclusiones convenidas del 62º período de sesiones);

d) 68° período de sesiones (2024):

i) Tema prioritario: Aceleración del logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas haciendo frente a la pobreza y fortaleciendo las instituciones y la financiación con una perspectiva de género;

ii) Tema de examen: Sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas (conclusiones convenidas del 63<sup>er</sup> período de sesiones);

2. *Solicita* a la Comisión que, para lograr resultados concretos en cada ciclo de examen, examine y formule una recomendación en su 66° período de sesiones, que se celebrará en 2022, sobre la mejor forma de utilizar el año 2025, con ocasión del 30° aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos;

3. *Afirma* que la Comisión contribuirá a los exámenes temáticos de los progresos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se llevarán a cabo en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

## **B. Métodos de trabajo**

4. *Decide* que la Comisión, en su 66° período de sesiones, que se celebrará en 2022, examine según proceda sus métodos de trabajo, aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 2015/6, teniendo en cuenta los resultados del proceso de armonización de las agendas de la Asamblea General y del Consejo y los órganos subsidiarios de este, con miras a aumentar aún más la repercusión de la labor de la Comisión;

5. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión, en el 66° período de sesiones de esta, teniendo en cuenta los resultados del proceso de armonización de las agendas de la Asamblea General y del Consejo y los órganos subsidiarios de este, un informe sobre los medios y mecanismos para aumentar aún más la repercusión de la labor de la Comisión.

*17 de julio de 2020*